



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Habiéndose emplazado en legal forma las personas indeterminadas¹, sin que se hubiese hecho presente a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de 25 de noviembre de 2013, el Juzgado procede a designar como curador *ad-litem* a:

1º Enyer Torres González

2º Jairis Pastor Torres Hernández

3º Angel Humberto Vaca Acosta

Comuníqueseles esta decisión en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil. Señálense como gastos de Curaduría la suma de \$600.000.00 a cargo de la parte actora.

II. Téngase por no contestada la demanda, pues antes del vencimiento del término de traslado de la misma María de los Ángeles Ladino Aguas, no acreditó su condición de abogada y en esta clase de procesos se requiere derecho de postulación.

III. Se reconoce a la abogada² María de los Ángeles Ladino Aguas, como apoderada judicial de Liliana Alexandra Restrepo Moreno, Paola Andrea Restrepo Moreno y Olga Lucia Restrepo Moreno, parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido³.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Folios 63 a 65.

² Folio 66 a 69.

³ Folio 59.

Asunto : Ordinario Pertenencia
Radicación N° : 500013103003 2013 00362 00
Demandante : Dalila Moreno
Demandado : Liliana Alexandra Restrepo Moreno
Decisión : Designa Curador KPLP